

**MUNICIPALIDAD DE  
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 24 de Octubre de 2008.  
Ordenanza N°30/2008 J. F. - M. V. P.-**

**VISTO:**

El tratamiento dentro del seno de la Junta de Fomento al tema de los diferentes ocupantes de terrenos municipales que no cuentan con un título perfecto ni perfectible, siendo interés de la misma consolidar definitivamente dichos asentamientos en atención al tiempo en la posesión de los mismos y el firme compromiso asumido por la administración de estimular y permitir la radicación definitiva de aquellas familias dentro del conjunto de la comunidad de Villa Paranacito, y;

**CONSIDERANDO:**

Que para este Cuerpo resulta indudable que la asignación de un predio para la construcción de una vivienda digna, constituye un hecho fundamental para la vida de la familia beneficiaria quien, a partir de ese momento, podrá asentar allí con seguridad el fruto de sus personales esfuerzos.-

Que ante ello, constituye un deber de las Corporaciones Municipales, atender a solucionar tales carencias a favor de aquellos vecinos que hayan demostrado, con su permanencia y desarrollo de actividades dentro de este municipio, una conducta que a juicio de la Junta resulte suficientemente meritoria para ser beneficiario de un predio de dominio público.-

Que en tal sentido, existen en la actualidad terrenos en condiciones de ser asignados y/o regularizados.-

Que en anexo adjunto a la presente se detallan los vecinos y predios que merecen ser objeto de adecuado tratamiento y posterior afectación.-

Que siendo la nómina el resultado del análisis de situaciones objetivas por parte de la Junta, deben adoptarse todas las medidas que se juzguen necesarias a fin de evitar que en el corto o mediano plazo se distorsionen los propósitos considerados por el Honorable Cuerpo y previamente expuestos.-

Que la donación se encontrará sujeta inexcusablemente al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Residir de permanente en el inmueble el núcleo familiar que conforman los distintos integrantes; b) No permitir la transferencia bajo ninguna forma o modo del inmueble, debiendo afectarse de permanente a casa habitación; c) Asunción de la obligación del pago de las tasas o servicios que graven el inmueble; d) Obligación de construir la vivienda en un plazo no mayor de dos años contados a partir de efectivizarse la donación; e) Contribuir al pago de los gastos de escrituración, siendo a cargo del municipio la confección de los planos de mensura; f) Aceptar cada grupo familiar que por ser terrenos que resultan linderos del actual predio del Cerro Industrial de Villa Paranacito, deberán renunciar a cualquier acción o derecho, que pudiese impedir o restringir la localización, explotación y en general todo acto que suponga llevar a cabo toda actividad industrial, incluidas las emanaciones, ruidos molestos, propagación de efluentes derivadas de dicha actividad, con la sola condición de que aquellas operen dentro del marco legal, en lo que respecta a preservación del medio ambiente que fijen las ordenanzas municipales en consonancia con la legislación que resulte de estricta aplicación a distintos niveles; g) Fijar domicilio real y legal en Villa Paranacito; h) no poseer ninguno de los integrantes del grupo que constituye dicha familias, registrados a su nombre inmuebles dentro del ejido municipal, ni haber sido objeto de adjudicaciones de viviendas o lotes de interés social, no interesando para ello el

lugar de situación de las mismas; quedando a consideración de la Junta su otorgamiento teniendo en cuenta para ello que la atribución de inmuebles a familias o grupos que resulten incluidos dentro de esta causal de no otorgamiento, en el caso de querer establecer excepciones a la misma, no priven su otorgamiento a otras familias que no detenten recursos ni medios como para satisfacer la necesidad de vivienda; i) No poseer el conjunto o núcleo familiar un ingreso a nivel representativo en la faz económica que autorice a considerar el mismo como de escasos recursos.-

Que de comprobarse la violación a cualquiera de los puntos expuesto en el párrafo precedente, y sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno, la Municipalidad de Villa Paranacito quedará facultada para ordenar por decreto la inmediata revocación de lo otorgado, y la consecuente recuperación del inmueble, sin derecho a indemnización alguna por toda mejora o construcción que hubiere realizado quien con sus actos violó lo oportunamente convenido.-

Que tratándose de bienes de dominio público, corresponde a este Honorable Cuerpo dictar la norma a la que se halla obligado acorde la normativa vigente.-

Por ello:

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO  
ORDENA:**

**ARTICULO 1º: DESAFECTESE** del dominio público municipal los inmuebles que se consignan en el Anexo I de la presente, en la forma que se estime conveniente atento al carácter y a los fines expresados en los artículos siguientes.-

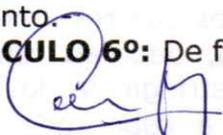
**ARTICULO 2º: OTORGAR** en carácter de donación con cargo y en forma revocable para el supuesto de falta de cumplimiento a las exigencias apuntadas en los considerando de la presente, a favor indistintamente a ambos cónyuges o parejas unidas en aparente matrimonio, (concubinato), que deberán acreditar en su caso todas y cada una de las exigencias planteadas por esta Junta -acorde lo expuesto en los considerando de la presente que se dan por reproducidos- los predios que se consignan en el Anexo I de la presente, resultando aprobado el ante proyecto de loteo que servirá de base para la correspondiente operación, a los vecinos de Villa Paranacito cuyos datos personales obran en idéntico anexo.-

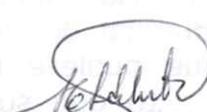
**ARTICULO 3º: FACULTESE** a la Presidencia Municipal para solicitar que por vía notarial y previo mensura cuyo costo deberá ser afrontado por los beneficiarios y el municipio respectivamente, se labren los instrumentos necesarios para registrar la donación efectuada en las presentes condiciones, a fin de la adecuado seguridad jurídica de las partes intervinientes.-

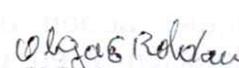
**ARTICULO 4º: GIREESE** copia de la presente a la Asesoría Legal, Secretaría de Hacienda y Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y debida instrumentación.-

**ARTICULO 5º: REFRENDESE** la presente por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.

**ARTICULO 6º:** De forma.-

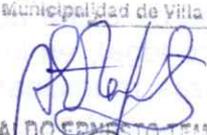
  
Maria del Carmen Toller  
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

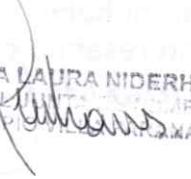
  
SANDRA C. LATUF  
Vicepresidenta Junta de Fomento  
Municipalidad de Villa Paranacito

  
OLGA E. ROLDAN  
Vocal Junta de Fomento  
Municipalidad de Villa Paranacito

  
MARIA LAURA NIDERHAUS  
VOCAL JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
PABLO ROBERTO MIÑO  
VOCAL JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

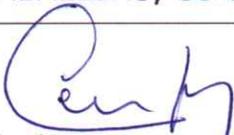
  
ALDO ERNESTO TEMPORETTI  
VOCAL JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

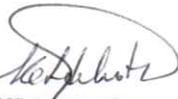
  
MARIA LAURA NIDERHAUS  
VOCAL JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

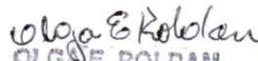
  
JULIO CESAR OLANO  
Secretario de Actas  
Junta de Fomento  
Municipalidad Villa Paranacito

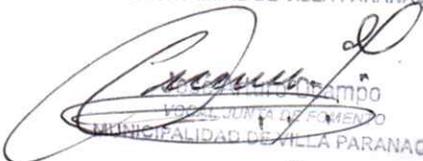
**ANEXO ORDENANZA N° 30/2008**

1)-CABALLERO, Celiano GALLOP, Leticia	DNI. N° 29.840.754 DNI. N° 25.711.180
2)-ROJAS, Juan Marcelo GALLOP, Silvina	DNI. N° 29.325.813 ✓ DNI. N° 28.940.267
3)-CEPEDA, Francisco MENDOZA, Miriam Lorena	DNI. N° 20.100.361 DNI. N° 29.840.726
4)-BELLO, Ceferino BELLO, Raquel	L.E. N° 5.885.409. DNI. N° 22.633.996
5)-CABALLERO, Celia Veronica	DNI. N° 27.812.854

  
**Maria del Carmen Toller**  
 PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

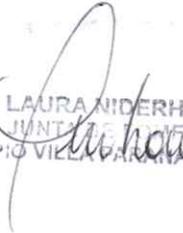
  
**SANDRA E. LATUF**  
 Vicepresidenta Junta de Fomento  
 Municipalidad de Villa Paranacito

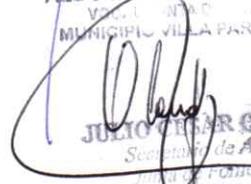
  
**OLGA E. ROLDAN**  
 Vocal Junta de Fomento  
 Municipalidad de Villa Paranacito

  
**CECILIO P. MIÑO**  
 VOCAL JUNTA DE FOMENTO  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
**PAOLO ROBERTO MIÑO**  
 VOCAL JUNTA DE FOMENTO  
 MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
**ALDO ERNESTO TEMPORETTI**  
 VOCAL JUNTA DE FOMENTO  
 MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
**MARIA LAURA NIDERHAUS**  
 VOCAL JUNTA DE FOMENTO  
 MUNICIPIO VILLA PARANACITO

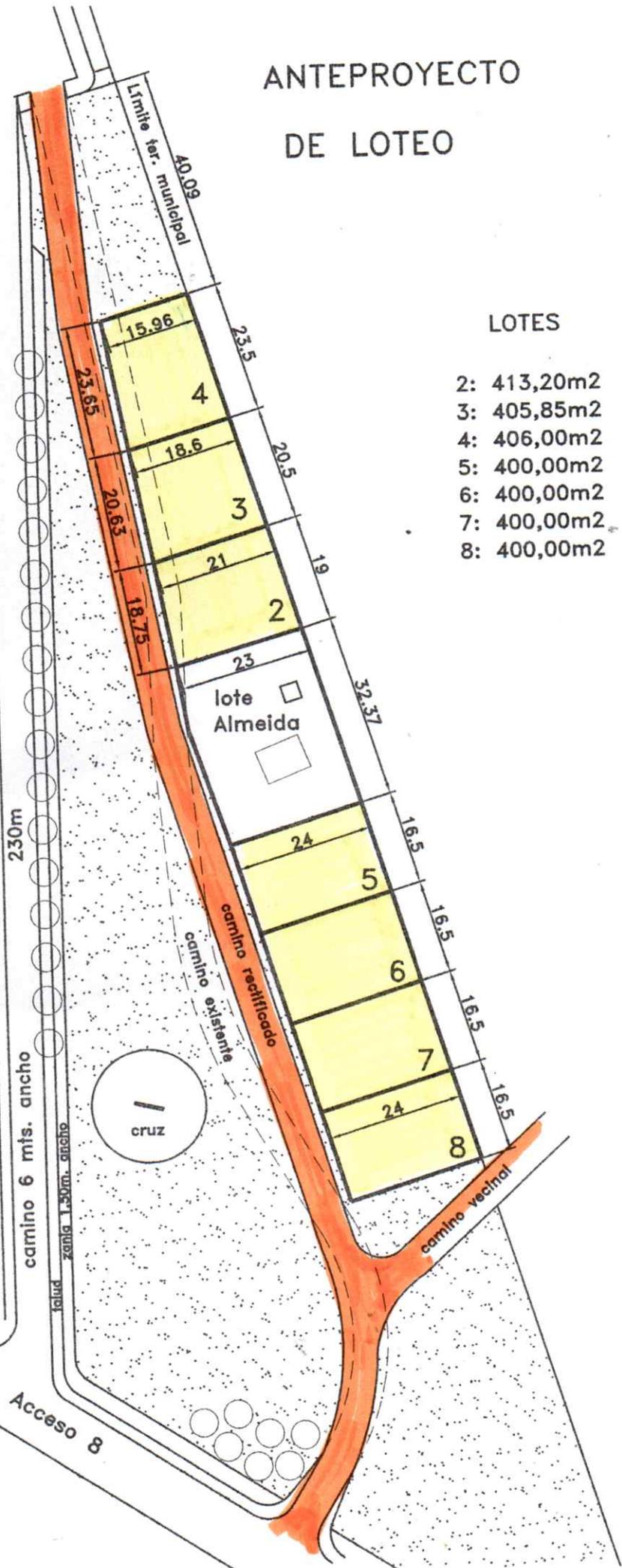
  
**JULIO CESAR OLANO**  
 Secretario de Actas  
 Junta de Fomento  
 Municipalidad Villa Paranacito

cerro industrial

# ANTEPROYECTO DE LOTEO

## LOTES

- 2: 413,20m<sup>2</sup>
- 3: 405,85m<sup>2</sup>
- 4: 406,00m<sup>2</sup>
- 5: 400,00m<sup>2</sup>
- 6: 400,00m<sup>2</sup>
- 7: 400,00m<sup>2</sup>
- 8: 400,00m<sup>2</sup>



Escala 1:1000

